# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

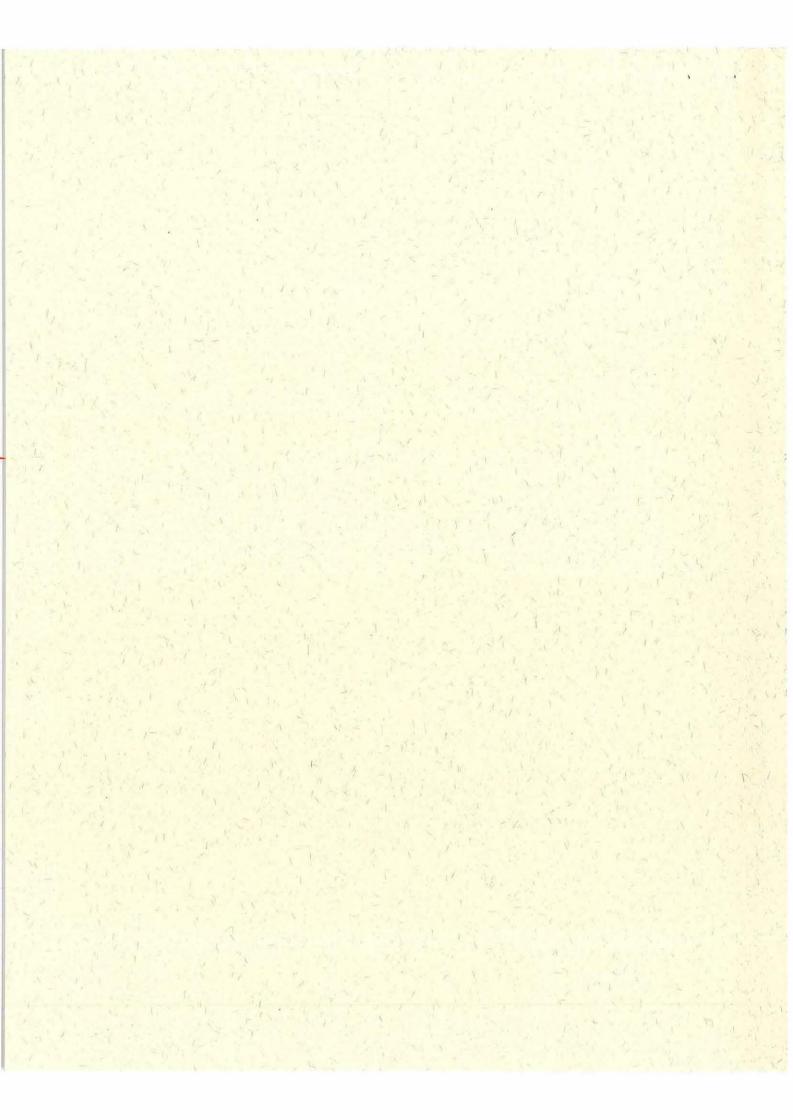
(129/2020 D.J.)

"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-1000,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V."

FECHA:

22 DE DICIEMBRE DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.



# OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

en mi calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARÁN,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-1000, PARA EL AÑO 2021"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de microfilm KONICA MINOLTA SL-1000, para el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 150/2020.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### REQUERIMIENTOS DEL BCR

Servicio de mantenimiento preventivo para Microfilm, marca KONICA MINOLTA, modelo SL-1000. Al cual se le realizarán las siguientes actividades:

Limpieza exterior de lector y lubricación de partes móviles, revisión de: Pantalla táctil, lámpara, aplicaciones, roll film carrier, sensor de imagen, lente y mensajes de error.

Además, incluye: Reporte de partes que sean necesarias reemplazar; y servicio de revisión del equipo, en caso de falla en cualquier momento, a efecto de dar un diagnóstico por parte de la Contratista.

El mantenimiento preventivo será de forma trimestral durante el año 2021 (enero, abril, julio, octubre). El día hábil para cada mantenimiento será acordado entre el Administrador de Contrato y la Contratista dentro de los meses indicados.

#### III. PRECIO

El precio total del servicio es por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00). Incluido Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

#### IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, antes Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

## V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Posterior a la firma del Contrato, el servicio de mantenimiento preventivo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la cual está ubicada en el edificio BCR, ubicada Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario 8:30 am a 4:30 pm, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento,

la Contratista deberá en máximo 3 días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP.

Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral.

# VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### VII. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con Resolución Razonada número SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE, del día seis de octubre del año dos mil veinte, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Carlos Ernesto Castillo, Senior de Ofimática y Alfredo Antonio López, Analista de Ofimática, ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, antes Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

# IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

#### Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro

tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### Devolución

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo

anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

## X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### XI. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución

de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

# XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA en: Alameda Juan Pablo II, entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, Avenida Norte, San Salvador.
- b) SISTEMAS C&C, S.A. de C.V., en: Avenida Olímpica, número 3322, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veinte.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El Licenciado OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,



conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este

domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero LUIS GUILLERMO SIMÓ

BARANDIARÁN,

, a quien no conozco, pero que en

este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su

calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil trescientos noventa y cinco – ciento uno – nueve, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM KONICA MINOLTA SL-MIL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de microfilm KONICA MINOLTA SL-MIL, para el Banco

Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número ciento cincuenta/dos mil veinte. El precio total del servicio es por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, antes Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Posterior a la firma del Contrato, el servicio de mantenimiento preventivo se realizará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la cual está ubicada en el edificio BCR, ubicada Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en máximo tres días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP. Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero Luis Guillermo Simó Barandiarán: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón, por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Simó, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y TRES del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA